

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA.” (CONTR.: 2021 916919 / CO-01/21-SV)

LOTE 1. CPA CÓRDOBA CAPITAL: Córdoba I (Centro), Córdoba II (Sector Sur), Córdoba III (Figueroa), Córdoba IV (Los Naranjos), Córdoba V (Fuensanta-Cañero) y Córdoba VI (Poniente).

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.** Antonio López Serrano, en su calidad de Delegado Territorial, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90 de 30 de diciembre), el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre (BOJA nº 55 de 10 de septiembre), por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nº 31 de 14 de febrero), y la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA nº 44 de 8 de marzo).

De otra parte, **Dº.** José María López Santos, con D.N.I. nº 28.893.617-M, actuando en nombre y representación de CLEANMART S.L., con CIF nº B91162446, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Francisco José Maroto Ruíz, mediante escritura de fecha 28 de septiembre de 2001, bajo el nº 1.290 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla con fecha 9 de noviembre de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba de fecha 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Córdoba el día 6 de octubre de 2021 (nº de informe: SJP-CO 2021/87).

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021



ANTONIO LOPEZ SERRANO		25/02/2022 14:29:45	PÁGINA: 1 / 5
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzJmZjI0ZmNhMiY2Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 12 de noviembre de 2021, por importe de Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos once euros con sesenta y dos céntimos (436.211,62 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 22 de febrero de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba de fecha 26 de enero de 2022, a la empresa CLEANMART S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTROL DE VECTORES EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE PERSONAS MAYORES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PERTENECIENTES A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN CÓRDOBA." (CONTR.: 2021 916919 / CO-01/21-SV)

LOTE 1. CPA CÓRDOBA CAPITAL: Córdoba I (Centro), Córdoba II (Sector Sur), Córdoba III (Figueroa), Córdoba IV (Los Naranjos), Córdoba V (Fuensanta-Cañero) y Córdoba VI (Poniente).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de 376.849,91 euros IVA excluido (Trescientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve euros con noventa y un céntimos), al que le corresponde un IVA de 79.138,48 euros (Setenta y nueve mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 455.988,39 euros (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y ocho euros con treinta y nueve céntimos).

ANTONIO LOPEZ SERRANO		25/02/2022 14:29:45	PÁGINA: 2 / 5
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzJmZjI0ZmNhMiY2Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1600050000/G/31R/22700/14 01	189.995,39 €
2023	1600050000/G/31R/22700/14 01	227.994,00 €
2024	1600050000/G/31R/22700/14 01	37.999,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, del 1 de marzo de 2022 al 29 de febrero de 2024. Se establece la posibilidad de formalizar prórrogas hasta un máximo de 24 meses más.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa/persona contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de Dieciocho mil ochocientos cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos (18.842,50 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Córdoba, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410096261 (Seguro de Caucción) -CAJAVAL EH1401 2022/500073 de 12/01/2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- La empresa/persona contratista CLEANMART S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- BOLSA DE CRÉDITO MENSUAL:

Bolsa mensual de 60 horas adicionales del servicio de limpieza para el lote 1, sin coste alguno para la Administración, para la realización de las tareas propias del servicio contratado y previstas en el PPT.

La disposición de esta bolsa horaria se adecuará a las necesidades y conveniencia del Centro y se concretarán por el Responsable del contrato o, en su caso, por el Director/a del Centro.

2.- BOLSA DE CRÉDITO ANUAL EN FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO LOPEZ SERRANO		25/02/2022 14:29:45	PÁGINA: 3 / 5
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzJmZjI0ZmNhMiY2Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Oferta de una bolsa anual de 60 horas para el lote 1, sin coste para la Administración para atender (en horario de mañana o tarde, días laborales o festivos, tanto en la franja horaria en que se prestara el servicio como fuera de ella) cualquier tarea de limpieza que surja de una necesidad extraordinaria, urgente o no prevista del servicio (limpieza en caso de inundaciones, accidentes, situaciones imprevistas, reparaciones urgentes, etc.) en las dependencias del Centro incluido en el lote 1, que no están comprendidos en la prestación de los servicios ordinarios que son objeto de contrato, y que serán distribuidas a criterio de la Administración.

3.- LIMPIEZA CON PERIODICIDAD SEMESTRAL TANTO DE FACHADA COMO DE PARAMENTOS VERTICALES INTERIORES:

Limpieza con periodicidad semestral tanto de fachada como de paramentos verticales interiores.

4.- RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS:

Colocación en cada uno de los centros objeto del contrato de un contenedor adecuado al residuo, así como la retirada del mismo con la periodicidad indicada:

* Contenedor de pilas usadas, retirada según necesidad.

* Contenedor de papel, retirada mensual.

* Retirada semestral de documentación confidencial para su destrucción, y expedición del correspondiente certificado.

* Retirada de enseres, materiales o mobiliario desde el Centro al punto de destino indicado por la Administración (Máximo una vez al año por centro).

CLEANMART S.L. procederá a la colocación e instalación de los respectivos contenedores en el plazo de un mes desde la formalización.

5.- REGADO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS:

Regado, cuidado y mantenimiento de plantas de interior y exterior pertenecientes al centro y que tengan exclusivamente función decorativa con periodicidad adecuada a su categoría y reposición de hasta 5 unidades por centro en caso de pérdida o deterioro, que se realizará en los meses de mayo y diciembre.

6.- DESATASCO QUÍMICO DE LA RED DE SANEAMIENTOS Y REVISIÓN DE ARQUETAS SEGÚN NECESIDADES:

Oferta del desatasco químico periódico de la red de saneamientos y revisión de arquetas según necesidades ante sucesos imprevistos que hagan necesario dicho servicio con un máximo de 6 intervenciones al año.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 12 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO LOPEZ SERRANO		25/02/2022 14:29:45	PÁGINA: 4 / 5
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzJmZj0ZmNhMiY2Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa/persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
El Delegado Territorial de Igualdad, Políticas
Sociales y Conciliación en Córdoba

LA EMPRESA CONTRATISTA
CLEANMART S.L.
El Representante

Fdo.: Antonio López Serrano

Fdo.: Jose María López Santos

Plaza Ramón y Cajal 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48.

5

ANTONIO LOPEZ SERRANO		25/02/2022 14:29:45	PÁGINA: 5 / 5
JOSE MARIA LOPEZ SANTOS			
VERIFICACIÓN	naZ7MMzJmZjI0ZmNhMiY2Y2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	